



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126 - 2011 – MDY

Yura, 01 de Abril del 2011

VISTOS:

La solicitud, con Reg. Nro. 1356-2011, presentado por Don **Fausto Enrique, Cahuana Gallegos**, y el Informe Nro. 021-2011- OREC/MDY, emitido por la Jefe de la Oficina de Registro Civil, referente a la celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificando por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordando con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el Art. 9°, de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

Que, de conformidad con el Art. 259° del Código Civil, señala que el Matrimonio se celebrará en la Municipalidad, públicamente, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes, siempre que hayan reunido todos los requisitos exigidos por el Art. 248° de la misma Norma Legal;

Que, mediante solicitud con Reg. Nro.1356-2011, Don **Fausto Enrique, Cahuana Gallegos**, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con Doña **Rocio Pilar, Puma Velasquez**, para el día 02 de abril del 2011.

Asimismo, mediante Informe Nro. 021-2011-OREC/MDY, la Jefe de Registros Civiles, da la conformidad de los requisitos exigidos por Ley.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Código Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil entre Don **Fausto Enrique, Cahuana Gallegos**, y Doña **Rocio Pilar, Puma Velasquez**, para el día 02 de abril del 2011.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Registro Civil, vele el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General



Luis Javier Fuentes Salas
Alcalde